



La Primera Maravilla del Perú

COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 037 -2024/CTBI/G

Baños del Inca, diciembre 03 de 2024

EL GERENTE DEL COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA;

VISTO:

El Informe N° 0222-2022-MPC-UACP/CTBI, de fecha diciembre 03 de 2024, a través del cual, la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial del Complejo Turístico Baños del Inca solicita la PRIMERA, modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC), y;

CONSIDERANDO:

Que, en atención a la Ley de Creación del Complejo turístico Baños del Inca, las Ley N° 25120, modificada por Ley N° 28763 y de conformidad con su reglamento, se tiene que el control de esta institución es ejercido por el Comité de Administración del Complejo Turístico de los Baños del Inca, por lo que resultan válidas las decisiones que sean tomadas en Sesiones Ordinarias o Extraordinarias con fines de un mejor desempeño para la Administración Pública.

Que, de conformidad con el artículo IV del título Preliminar de la Ley General del procedimiento Administrativo N° 27444, establece en su inciso 1.1 El Principio de Legalidad, de las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas. Asimismo, en el inciso 1.2. establece el principio del Debido Procedimiento: Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y obtener una decisión motivada y fundada en derecho.

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444, prescribe que cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades, los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones, precisa además que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la referida ley o no, y de la fuente de financiamiento.

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, señala en su numeral 6.2 que el Plan Anual de Contrataciones, luego de aprobado, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, en ese mismo sentido, el numeral 7.5.1 de la Directiva N° 02-2019-OSCE/CD – "Plan Anual de Contrataciones", señala que... **"Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades"**. 7.5.3. Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere. 7.5.4. En el caso que el procedimiento de selección que se convoque derive de la declaración de desierto de uno anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 29 del TUO de la Ley, no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él. En el caso de los procedimientos de selección por ítems que se deriven de la declaratoria parcial de desierto de uno anterior convocado también por ítems, no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él.





COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 001-2024-CACTBI de fecha enero 05 del 2024, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones del Complejo Turístico Baños del Inca para el año fiscal 2024;

Que, mediante documento de visto (Informe N° 0222-024-UACP/CTBI) emitido por la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial solicita la **PRIMERA** modificación del Plan Anual de Contrataciones de esta Institución, a fin de **INCLUIR UNO (01)** procedimiento de selección, de acuerdo con los argumentos desarrollados en dicho documento, de la siguiente manera:



Nro.	Descripción	Objeto	Tipo de Selección	Valor Estimado (En Soles)	Mes Programado	Fuente Financiamiento
02	"Adquisición de vestuario para trabajadores del Complejo Turístico Baños del Inca"	BIENES	AS	S/ 88.394.00	Diciembre	09 - Recursos Directamente Recaudados

POR LO TANTO:

En atención a lo expuesto y estando a las consideraciones ostentadas, y con la autonomía, competencia, facultades previstas en Ley de Creación del Complejo Turístico Baños del Inca, la Ley N° 25120, modificada por Ley N° 28763 su Reglamento, Resolución de N° 304-2023-MDBI/A de fecha setiembre de 2023 (*artículo primero – delegación de facultades*). Resolución de Alcaldía N° 128-2024/MDBI/A (*designación de gerencia*), Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, Ley N° 27658, Ley 27788; Directiva N°0001-2024- EF/50.01, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias; la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por la Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, modificada mediante Resolución N° 213-2021- OSCE/PRE, y en cumplimiento de las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la **PRIMERA** modificación del Plan Anual de Contrataciones - PAC del Complejo Turístico Baños del Inca para el ejercicio fiscal 2024; así, se tiene la modificación incluyéndose el siguiente proceso de selección.

Nro.	Descripción	Objeto	Tipo de Selección	Valor Estimado (En Soles)	Mes Programado	Fuente Financiamiento
02	"Adquisición de vestuario para trabajadores del Complejo Turístico Baños del Inca"	BIENES	AS	S/ 88.394.00	Diciembre	09 - Recursos Directamente Recaudados



La Primera Maravilla del Perú

COMPLEJO TURÍSTICO **Baños del Inca**

ARTICULO SEGUNDO. - ENCÁRGUESE, la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, la Unidad de Planificación y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, y Tesorería, dispongan las acciones complementarias necesarias para dar cumplimiento de lo aprobado en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la modificación aprobada, en el artículo precedente, en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de expedirse el presente acto administrativo.



REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA

Alexander W. Huamán Cortegana
GERENTE



COMPLEJO TURÍSTICO **Baños del Inca**

DISTRIBUCIÓN

1. CACTBI
2. Unidad de Abastecimiento.
3. Unidad de Asesoría Jurídica
4. Unidad de Contabilidad
5. Unida de Planificación y Presupuesto
6. Unidad de Tesorería
7. Unidad de Informática y Telecomunicaciones.

C.c.:

Archivo